



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIAGNOSTICO DE RIESGO, QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ISIE", POR CONDUCTO DE C. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO, Y POR OTRA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "LA CEP", POR CONDUCTO DE SU TITULAR LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, COORDINADOR ESTATAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de esa Ley son de orden público e interés social; así mismo tiene por objeto establecer, entre otras: Las normas, principios y políticas conforme a los cuales el Estado y los Municipios deberán realizar las acciones de Protección Civil en la Entidad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en el caso de riesgo, emergencias, siniestros o desastres. Asimismo establecer las bases para la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales y la concentración con organismos sociales y privados en materia de protección civil.
- II. Que la Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.
- III. Que el Sistema Estatal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, normas, métodos, instrumentos, políticas, servicios, procedimientos y programas que establecen corresponsablemente el Gobierno del Estado y los Municipios con las autoridades federales y con las organizaciones de grupos voluntarios, sociales y privados y con los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.
- IV. Es objetivo general del Sistema Estatal es el de proteger a las personas, a la población y su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano y largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
SONORA

gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

V. Que es compromiso del Gobierno del Estado vigilar y proteger a las personas y la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE "ISIE":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial número 26, sección 1, del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de marzo de 1998.

I.2 Declara el **C. David Cuahhtëmoc Galindo Delgado**, que es Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, personalidad que acredita en los términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra; y que cuenta con las facultades de representación necesarias para suscribir el presente convenio, tal como se advierte de las fracción V y VII del artículo 11 del Decreto de Creación del Instituto

I.3 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DE "LA CEPC", POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno. Tiene funciones de autoridad Administrativa, su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil, en esta Ley, el Reglamento de la Ley, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA



INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
SONORA

II.2 Que para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, La Coordinación Estatal de Protección Civil tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en el Estado con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, con base en las facultades que le confiere la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

II.3 Que el Lic. **Juan Manuel González Alvarado**, fue designado Coordinador Estatal de la Coordinación Estatal de Protección Civil, mediante oficio No. SG-152/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, expedido por el C. Secretario de Gobierno, Dr. Alvaro Bracamonte Sierra, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracciones I y XXII, 34 y 35; y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en fecha 11 de junio de 2018 en boletín oficial del estado de sonora, número 47 secc. IV, tomo CCI.

II.4 Que La Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales ejercerán a través del Coordinador Estatal de Protección Civil:

I.- Dirigir y ejecutar los programas de protección civil, coordinando sus acciones con las instituciones y organismos de los sectores público, social y privado.

II.5 Que para todos los fines y efectos legales manifiesta tener su domicilio en Avenida Morelia #37 Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que están conformes con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio y se cumplirán en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

III.2 En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es el apoyo recíproco entre el "ISIE" y "LA CEPC" en las situaciones siguientes:

1. Cuando se presente una solicitud para análisis de Diagnóstico de Riesgo por parte del "ISIE", se le dará la atención correspondiente haciendo un



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA



INSTITUTO SONorenSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
SONORA

compromiso de resolución con un máximo de 5 días, lo anterior independientemente del sentido de la resolución.

2. El "ISIE" se compromete a presentar la documentación cumplimiento con la totalidad de los requisitos señalados en la ley aplicable para la debida autorización del trámite, debiendo observar las normas oficiales mexicanas para que se tome en cuenta en la ejecución del proyecto, así como la delimitación del área de trabajo durante la construcción, ya que se realiza en horas escolares, lo anterior por la salvaguarda de las personas que acuden a dichos inmuebles. En caso de que el trámite sea resuelto con observaciones se le aplicará el término legal correspondiente para su análisis y resolución de las mismas.

3. Una vez que el "ISIE" cumpla con los requisitos y atienda las observaciones realizadas por "LA CEPC" en caso que las hubiera, esta emitirá la Autorización Simplificada del Diagnóstico de Riesgo.

SEGUNDA. - Tanto "LA CEPC" como "ISIE" se comprometen a mantener comunicación y cooperación permanente para alcanzar la debida observancia de lo establecido en los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas en materia de Diagnostico de Riesgo aplicable.

TERCERA. - Tanto "LA CEPC" como "ISIE" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

a) Por "**LA CEPC**" al **LIC. LUIS ENRIQUE LANDELL JACOTT**, Director de Diagnóstico de Riesgo de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

b) Por "**ISIE**" al **ING. RAMON ADRIÁN ENRÍQUEZ CAZARES**, Director General Técnico, como Coordinador para la ejecución y seguimiento.

CUARTA.- El personal asignado o comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, operación y ejecución de este Convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto su relación laboral y jurídica con la institución a la que pertenezca, esto es, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por "**LA CEPC**" e "**ISIE**" ni el de este con aquel, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa y judicial que llegara a suscitarse.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.



PROTECCIÓN CIVIL
SONORA



INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

GOBIERNO
SONORA

SEXTA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia 21 de febrero de 2023 al 21 de febrero del 2024, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas, sin sanción alguna entre las partes.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución o cumplimiento, procurarán resolverlo de común acuerdo. Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.

COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

"LA CEPC"

Lic. Juan Manuel González Alvarado.

Coordinador Estatal de la Protección Civil.

INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. ISIE.

"ISIE"

C. David Cuauhtémoc Galindo Delgado

Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense
de Infraestructura Educativa.

Enlaces de ejecución y seguimiento de compromisos del presente documento:

LIC. LUIS ENRIQUE LANDELL JACOTT

POR PARTE DE "LA CEPC"

ING. RAMON ADRIAN ENRIQUEZ CAZARES

POR PARTE DEL "ISIE"